

Cuarto: De los demas asuntos que a juicio del presidente y de los dos regidores mas antiguos necesiten tratarse con reserva.

33. Antes de levantarse la sesion secreta declarará el Ayuntamiento si el asunto que se ha tratado es de rigoroso secreto, y siendolo deberan los capitulares guardarlo.

34. Si concluido el acuerdo hubiere tiempo bastante a juicio del Ayuntamiento para que se estienda la acta, asi se resolvera; y entre tanto se suspendera la sesion.

35. Las resoluciones tomadas en sesion secreta, y que no deban publicarse, se anotarán en un libro destinado al efecto, que se denominara de actas de sesiones secretas.

36. Levantada la sesion ya no podra volver a abrirse, ni tratarse de otro asunto; y todo lo que se resuelva, en contravencion de este articulo sera nulo.

*De los cabildos estraordinarios.*

37. Solo un cabildo estraordinario podrá haber en cada semana, à menos que por orden del Gobernador se prevenga se verifique algun otro.

38. Los cabildos estraordinarios se celebrarán previo billete citatorio, que espedira el Prefecto, por lo menos tres horas antes de la en que deban comenzar. Los bedeles correran los billetes y no encontrando à los capitulares en su casa, les dejaran una tarjeta rubricada por el Secretario en que se espese el dia y hora señalada para el cabildo. Los cabildos estraordinarios solo podran verificarse de noche, cuando lo ecsija la seguridad ó tranquilidad pública.

39. El Prefecto solo podrá citar à cabildo estraordinario.

Primero: Cuando reciba orden del Gobernador con nota de ejecutiva, que deba comunicarse al Ayuntamiento.

Segundo. Cuando fuere invitado por

algun capitular anuente alguno de los procuradores sindicos ó por cualquiera de estos.

40. Aun cuando el cabildo extraordinario haya de celebrarse para representar contra el Prefecto, deberá este firmar el billete citatorio.

41. Los cabildos extraordinarios comenzarán preguntando el presidente á los bedeles, si han citado á todos los capitulares: prevencion que solo tendrá lugar cuando falte alguno de estos.

42. En los cabildos extraordinarios no se tratará de otro asunto que aquel para que han sido citados.

43. Respecto de los cabildos extraordinarios se observará lo prevenido para los ordinarios en los artículos 24. 25. 26. 27. 29. 30. 32. 33. 34. 35. y 36.

44. Los cabildos extraordinarios durarán el mismo tiempo que los ordinarios.

45. Tanto los cabildos ordinarios co-

mo extraordinarios deberán celebrarse en la Sala Capitular, y verificandose en cualquiera otro lugar, seran ilegales y la resolucion nula y de ningun valor ni efecto.

46. Eceptuase de la disposicion anterior el caso de comosion popular, en que no pudiendo reunirse el Ayuntamiento en la Sala Capitular, podrá verificarlo en parage seguro de la misma municipalidad, publicando dentro de una hora el aviso correspondiente por medio de rotulones para que el publico se instruya de que el Ayuntamiento se halla sosteniendo los derechos de aquel, ó ausiliando con sus consejos y providencias á la autoridad encargada de conservar la tranquilidad publica.

§. 8.

*De las comisiones.*

47. Para facilitar el despacho de los negocios propios de las atribuciones del Ayuntamiento se nombrarán comisiones permanentes y especiales. Correspon-